

Contrato 062/19

Contrato que celebran en esta ciudad de Zapopan, Jalisco; a 26 veinticuatro de septiembre de 2019 dos mil diecinueve, ante los testigos que al calce firman, por una parte el **INSTITUTO TECNOLÓGICO JOSÉ MARIO MOLINA PASQUEL Y HENRÍQUEZ**, representado en este acto por el DR. HÉCTOR ENRIQUE SALGADO RODRIGUEZ, en su carácter de Director General, a quien en lo sucesivo y para los efectos de éste contrato se le denominará como **EL INSTITUTO**, y por otra parte el ciudadano **JORGE ALBERTO MUÑOZ SANCHEZ**, a quien en lo sucesivo y para los efectos de este contrato se le denominará como **EL PROVEEDOR**, los cuales manifiestan su voluntad en celebrar el presente contrato para la "ADQUISICIÓN DE ARTICULOS DEPORTIVOS", sujetándose al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

DECLARACIONES:

1. DECLARA EL INSTITUTO

- 1.1 Que es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Jalisco, con Personalidad Jurídica y Patrimonio propios, creado mediante Decreto Legislativo Número 25535/LX/15 del H. Congreso del Estado de Jalisco, y publicado en el "Periódico Oficial El Estado de Jalisco" el 23 veintitrés de Agosto de 2016 dos mil dieciséis.
- 1.2 Comparece por conducto del Dr. Héctor Enrique Salgado Rodríguez, Director General de **EL INSTITUTO**, con las facultades para contratar y obligarse de conformidad con el artículo 26 en su fracción décima, de la Ley Orgánica del Instituto Tecnológico José Mario Molina Pasquel y Henríquez el Director General.
- 1.3 Que para efectos del presente contrato señala como domicilio para todos los efectos legales el ubicado en el número 1101, de la calle Camino Arenero, en el edificio denominado "DIRECCIÓN GENERAL" en la colonia el Bajío, en Zapopan, Jalisco, C.P. 45019.

2. DECLARA EL PROVEEDOR:

- 2.1 Que comparece como persona física con número de Registro Federal de Contribuyentes [REDACTED] con domicilio en la calle Secundina Gallo número 518 en la Colonia San Rafael en el Municipio de Guadalajara, Jalisco C.P. 44810 con número telefónico 36655114 y el cual se identifica mediante Credencial del Instituto Federal Electoral con número de folio [REDACTED]
- 2.2 Que señala como su domicilio convencional para los fines de éste contrato, la finca marcada con el número 518 en la Colonia San Rafael en el Municipio de Guadalajara, Jalisco C.P. 44810 con número telefónico 36655114 y correo electrónico analmunoz@ultrasports.com.mx.
- 2.3 Que su Registro Federal de Contribuyentes expedido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público es [REDACTED].
- 2.4 Que tiene la capacidad legal, financiera, técnica y productiva necesaria para dar cumplimiento al presente contrato.
- 2.5 Que reconoce como suya la propuesta presentada a su nombre como participante en el proceso de Licitación Pública Local No. DG-ITJMMPYH-056/19 SEGUNDA VUELTA para la

RED DE CAMPUS EN JALISCO

DIRECCIÓN GENERAL

Camino Arenero 1101
Col. El Bajío, Zapopan, Jalisco, C.P. 45019
Teléfono: (33) 36 94 94 70
www.tecmm.edu.mx

contratación de la "ADQUISICIÓN DE ARTICULOS DEPORTIVOS" y se obliga en los términos de la misma en éste contrato.

- 2.6 Que cuenta con los conocimientos y la capacidad legal, financiera, técnica y productiva necesarios para cumplir con los requisitos, datos técnicos y especificaciones requeridas para realizar los conceptos y entrega de los equipos señalado en el anexo 1 de "LA LICITACIÓN".
- 2.7 Que no se encuentra en ninguno de los supuestos previstos en el artículo 52 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, por lo que tiene conocimiento que los Contratos que se realicen en contravención de la citada Ley, serán nulos previa determinación de la autoridad competente.

3. AMBAS PARTES DECLARAN:

- a) Ambas partes declaran que el presente contrato, cuyo objeto será solventado con recursos de ingresos propios, se origina con motivo de la LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL SIN LA CONCURRENCIA DEL COMITÉ NO. DG-ITJMMPYH-056/19 SEGUNDA VUELTA para la "ADQUISICIÓN DE ARTICULOS DEPORTIVOS", de la que resultó adjudicado el "PROVEEDOR" mediante fallo de 23 veintitrés de septiembre de 2019 dos mil diecinueve, emitido por la Unidad de Compras; asimismo "EL PROVEEDOR" se obliga a cumplir con todas y cada una de las obligaciones derivadas de las bases de dicho proceso de Licitación, en lo subsecuente **LAS BASES**, las cuales obran en el expediente del proceso.
- b) Que el "PROVEEDOR" se obliga a cumplir con las bases publicadas respecto de la licitación señalada en el inciso que antecede, y su junta aclaratoria, a las que en su conjunto se les referirá como las "BASES", y particularmente en el anexo 1 de las mismas.
- c) Que para efectos del presente instrumento, las referencias que se hagan a la "LEY", se entenderán hechas a la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.
- d) Que se reconocen recíprocamente el carácter con el que comparecen, por lo cual sujetan el presente contrato a las subsecuentes, por lo que renuncian a las excepciones de falta de personalidad o capacidad en caso de controversia judicial, y manifiestan que ratifican su deseo de celebrar el presente contrato, al tenor de las siguientes:

C L A U S U L A S:

PRIMERA.- DE LA COORDINACION DE PROMOCIÓN INSTITUCIONAL CULTURAL Y DEPORTIVA.- Las partes acuerdan que la DE LA COORDINACION DE PROMOCIÓN INSTITUCIONAL CULTURAL Y DEPORTIVA, en los subsecuente **EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, será el receptor final del objeto de este contrato.

SEGUNDA.- DEL OBJETO- El objeto del presente contrato es que el "PROVEEDOR" suministre los artículos de deportivos que se describen a continuación:

Partida	Descripción	U.M.
---------	-------------	------

RED DE CAMPUS EN JALISCO

DIRECCIÓN GENERAL

Camino Aronero 1101
Col. El Bajío, Zapopan, Jalisco. C.P. 45019
Teléfono: (33) 38 84 94 70
www.tecmm.edu.mx

1	BALÓN DE FUTBOL SOCCER PARA CÉSPED NATURAL DE MATERIAL DE PIEL SINTÉTICA NÚMERO 5.	PZA.
2	CONOS DE MATERIAL DE PLÁSTICO CON DISEÑO SIMÉTRICO COLOR ANARANJADOS DE 23 CM.	PZA.
3	TABLA TÁCTICA DE MATERIAL DE ACRÍLICO DE ALTA DURABILIDAD CON BROCHE SUJETADOR MEDIDA: 20 X 30CM:(26 TABLAS DE FÚTBOL, 26 DE BASQUETBOL 26 DE VOLEIBOL CON MARCADOR INCLUIDO.	PZA.
4	BALÓN VOLEIBOL LAMINADO, CON CÁMARA INTERIOR DE BUTIRO DE PIEL SINTÉTICA NÚMERO 5 DE 3 COLORES.	PZA.
5	BALON DE BASQUETBALLPIEL SINTÉTICA, NÚMERO 7, CÁMARA DE BUTILO, COLOR NARANJA/BEIGE.	PZA.
6	PLATOS DE ENTRENAMIENTO DE PLÁSTICO DE 2 PULGADAS DE ALTO Y 19CM DE DIÁMETRO, COLOR NARANJA.	PZA.
7	CRONÓMETRO DIGITAL DE CUENTA REGRESIVA, MARCADOR DE PASO Y MEMORIA PROGRAMABLE, COLOR NEGRO.	PZA.
8	SILBATO DE PLÁSTICO TERMO-ESTABLE LISO, PULIDO Y BRILLANTE COLOR NEGRO CON CORREA.	PZA.
9	LIGAS DE FUERZA EN FORMA DE BANDAS DE RESISTENCIA MATERIAL DE LÁTEX 100% NATURAL.	PZA.
10	BOMBA DE AIRE BOMBA MANUAL PARA INFLAR BALONES CON VÁLVULA METÁLICA. FABRICADA CON CUERPO PLÁSTICO, MANGO DE POLIPROPILENO Y VARILLA DE HACER CON VÁLVULA INCLUIDA.	PZA.
11	VALIJA BALONERA PARA 15 BALONES, DE LONA CON CORREAS Y LISTÓN PARA CERRAR.	PZA.
12	RED DE VOLEIBOL BÁSICA EMBREADA REFORZADA CON CABLE DE ACERO MEDIDAS 1 MTS X 10 MT.	PZA.
13	REDES PARA AROS DE BASQUETBOL DE ALGODÓN Y 12 GANCHOS.	PZA.
14	ESCALERA DE AGILIDAD CON UN ANCHO ESCALERA: 41CM Y 4 METROS DE LONGITUD CON 10 PELDAÑOS PLANOS, FLEXIBLES Y AJUSTABLES CON FUNDA PARA GUARDARLA, CON CORREAS DE NYLON.	PZA.
15	RED PARA PORTERÍA CONFECCIONADA EN NYLON CON NUDO DE ALTA TENACIDAD DE 3,5 MM DE GROSOR Y MALLA 150, DE 2.44 X 7.32 .	PZA.
16	AROS ULA REFORZADO DE 50 CM MATERIAL DE PLÁSTICO COLORES VARIOS.	PZA.
17	CUERDAS PARA SALTAR DE MATERIAL DE CABLE DE PVC OPTIMIZADO CON MANGOS DE ESPUMA, DE 8,5 PIES DE LARGO COLOR NEGRO.	PZA.
18	THAI PASD DE VINIPIEL CON RELLENO DE ESPUMA CON ASAS REFORZADAS Y CORREAS DE VELCRO EMPUÑADURA DEL ANTEBRAZO EN MICROFIBRA.	PZA.
21	COLCHONETA DE ESPUMA FIRME FORRADO EN VINIL COLORES AZUL COSTURAS CON HILO DE NYLON. 190 X 120X 5 CM, LAVABLE.	PZA.
22	DOMYS TAMAÑO GRANDE ACOLCHONADA CON ESPUMA DURA DE MATERIAL VINIPIEL.	PZA.
23	GUANTELETES DE VINIPIEL RELLENO DE ESPONJA CORREA AJUSTABLE PARA EL APOYO DE LA MUÑECA.	PZA.

RED DE CAMPUS EN JALISCO

DIRECCIÓN GENERAL

Camino Arenero 1101
 Col. El Bajío, Zapopan, Jalisco, C.P. 45019
 Teléfono: (33) 38 84 94 70
www.tecmm.edu.mx

24	TABLEROS AJEDREZ DE MADERA CON DISEÑO PLEGABLE CON PIEZAS TAMAÑO 45CM X 45CM.	PZA.
25	RELOJ DE TORNEO DE AJEDREZ CON TIEMPOS DE INCREMENTO Y DE RETRASO DE BATERÍA AA.	PZA.
26	VALLAS ENTRENAMIENTO DE PLÁSTICO DE 22CM DIVERSOS COLORES.	PZA.
27	MANOPLAS PARA EL BOXEO DE VINIPIEL CIERRE DE VELCRO, MEDIDAS 25 X 20 X 5,5 CM.	PZA.
28	PALCHAGUIS TAE WAN DO CON ESPUMA RESISTENTE Y FORRADA EN VINIPIEL CON ASA: DE GOMA TALLA MEDIANA .	PZA.
29	MALLA PARA CANCHA DE TENIS DOBLE DE POLIETILENO CABLEADO NEGRO DE ALTA DENSIDAD TORCIDO DE 2MM Y MALLA DE 45MM DOBLE EN TODA LA RED. CINTA PVC Y CABLE DE ACERO INCLUIDO. LARGO 12.80 M ALTO 1.07M	PZA.
30	RAQUETAS DE TENIS 81,3 CM DE LONGITUD DESDE EL EXTREMO DEL MANGO AL BASTIDOR, Y UNA SUPERFICIE CORDADA DE 39,4 CENTÍMETROS DE LARGO POR 29,2 DE ANCHO DE TITANIO	PZA.
31	PELOTAS DE BEISBOL CIRCUNFERENCIA ES DE 9 PULGADAS DE MATERIAL DE CUBIERTA DE PIEL, EN DOS PIEZAS, QUE SON COSIDAS JUNTAS EN 108 COSTURAS DE HILO ROJO ENCERADO DE ALGODÓN DE CORCHO, CAUCHO	PZA.
32	BATE DE ALUMINIO MANGO ULTRAFINO DE 29/32 PULGADAS, LONGITUD 32 INCHES DIMENSIONES DEL PRODUCTO 2.5 X 2.5 X 2.5 CM	PZA.
33	BATE DE MADERA DE FRESNO JÓVENES 125,COLOR FLAME/NATURAL PARTE SUPERIOR COAT ACABADO: REGULAR , DIMENSIONES DEL PRODUCTO 94.6 X 7.9 X 7.4 CM ; 635 G, LONGITUD 27 INCHES	PZA.
34	MANOPLAS PARA BEISBOL DE CUERO SINTÉTICO TAMAÑO 27.94 CM(11") COLOR NARANJA	PZA.

Los bienes descritos con anterioridad deben cumplir con las especificaciones ofertadas en la propuesta presentada por el "PROVEEDOR" para la convocatoria a la Licitación Pública Local sin Concurrencia del Comité señalada en el inciso a) del numeral 3 de las declaraciones.

TERCERA.- DE LA ENTREGA.- Los bienes objeto de este contrato serán entregados por el "PROVEEDOR" en la Coordinación de Promoción Institucional Cultural y Deportiva del Instituto Tecnológico José Mario Molina Pasquel y Enríquez, ubicado en el número 1101, de la calle Camino Arenero, en el edificio denominado "DIRECCIÓN GENERAL", en la colonia el Bajío. Municipio de Zapopan, Jalisco, C.P. 45019 de acuerdo a lo establecido en el ANEXO 1 de LAS BASES, en un periodo no mayor a **21 días naturales** contados a partir de la fecha del contrato, asegurándose de su adecuado transporte y bajo la estricta responsabilidad del "PROVEEDOR".

Se considerará que el "PROVEEDOR" ha entregado a entera satisfacción el objeto del presente contrato una vez que en la factura correspondiente se plasme el sello y firma del Coordinador de Promoción Institucional Cultural y Deportiva del "INSTITUTO".

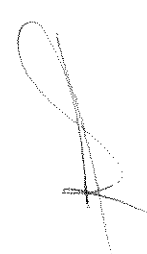
CUARTA.- DE LA VIGENCIA. La vigencia de la contratación comenzará a partir del día hábil siguiente de la contratación.

RED DE CAMPUS EN JALISCO

DIRECCIÓN GENERAL

Camino Arenero 1101
Col. El Bajío, Zapopan, Jalisco, C.P. 45019
Teléfono: (35) 35 84 94 70
www.tecmm.edu.mx





QUINTA.- DEL PRECIO. EL PROVEEDOR establece como precio por todos los productos objeto de éste contrato la cantidad **\$551,380.96 (QUINIENTOS CINCUENTA Y UN MIL TRESCIENTOS OCHENTA PESOS 96/100 M.N. IVA INCLUIDO).**

La adjudicación del contrato se realizará en los siguientes términos:

Partida	Descripción	Cantidad	Precio Unitario	Importe (M.N.)
1	BALÓN DE FUTBOL SOCCER PARA CÉSPED NATURAL DE MATERIAL DE PIEL SINTÉTICA NÚMERO 5.	280	\$ 120.33	\$ 33,692.40
2	CONOS DE MATERIAL DE PLÁSTICO CON DISEÑO SIMÉTRICO COLOR ANARANJADOS DE 23 CM.	410	\$ 12.50	\$ 5,125.00
3	TABLA TÁCTICA DE MATERIAL DE ACRÍLICO DE ALTA DURABILIDAD CON BROCHE SUJETADOR MEDIDA: 20 X 30CM:(26 TABLAS DE FÚTBOL, 26 DE BASQUETBOL 26 DE VOLEIBOL CON MARCADOR INCLUIDO.	78	\$ 73.00	\$ 5,694.00
4	BALÓN VOLEIBOL LAMINADO, CON CÁMARA INTERIOR DE BUTIRO DE PIEL SINTÉTICA NÚMERO 5 DE 3 COLORES.	270	\$ 210.00	\$ 56,700.00
5	BALON DE BASQUETBALLPIEL SINTÉTICA, NÚMERO 7, CÁMARA DE BUTILO, COLOR NARANJA/BEIGE.	270	\$ 232.86	\$ 62,872.20
6	PLATOS DE ENTRENAMIENTO DE PLÁSTICO DE 2 PULGADAS DE ALTO Y 19CM DE DIÁMETRO, COLOR NARANJA.	410	\$ 7.00	\$ 2,870.00
7	CRONÓMETRO DIGITAL DE CUENTA REGRESIVA, MARCADOR DE PASO Y MEMORIA PROGRAMABLE, COLOR NEGRO.	49	\$ 240.00	\$ 11,760.00
8	SILBATO DE PLÁSTICO TERMO-ESTABLE LISO, PULIDO Y BRILLANTE COLOR NEGRO CON CORREA.	26	\$ 107.57	\$ 2,796.82
9	LIGAS DE FUERZA EN FORMA DE BANDAS DE RESISTENCIA MATERIAL DE LÁTEX 100% NATURAL.	130	\$ 45.00	\$ 5,850.00
10	BOMBA DE AIRE BOMBA MANUAL PARA INFLAR BALONES CON VÁLVULA METÁLICA. FABRICADA CON CUERPO PLÁSTICO, MANGO DE POLIPROPILENO Y VARILLA DE HACER CON VÁLVULA INCLUIDA.	32	\$ 78.57	\$ 2,514.24
11	VALIJA BALONERA PARA 15 BALONES, DE LONA CON CORREAS Y LISTÓN PARA CERRAR.	44	\$ 291.43	\$ 12,822.92
12	RED DE VOLEIBOL BÁSICA EMBREADA REFORZADA CON CABLE DE ACERO MEDIDAS 1 MTS X 10 MT.	29	\$ 478.57	\$ 13,878.53
13	REDES PARA AROS DE BASQUETBOL DE ALGODÓN Y 12 GANCHOS.	58	\$ 92.14	\$ 5,344.12

RED DE CAMPUS EN JALISCO

DIRECCIÓN GENERAL

Camino Arenero 1101
 Col. El Bajío, Zapopan, Jalisco, C.P. 45019
 Teléfono: (33) 36 94 94 70
www.tecmm.edu.mx



14	ESCALERA DE AGILIDAD CON UN ANCHO ESCALERA: 41CM Y 4 METROS DE LONGITUD CON 10 PELDAÑOS PLANOS, FLEXIBLES Y AJUSTABLES CON FUNDA PARA GUARDARLA, CON CORREAS DE NYLON.	26	\$ 195.00	\$ 5,070.00
15	RED PARA PORTERÍA CONFECCIONADA EN NYLON CON NUDO DE ALTA TENACIDAD DE 3,5 MM DE GROSOR Y MALLA 150, DE 2.44 X 7.32 .	58	\$ 2,338.57	\$ 135,637.06
16	AROS ULA REFORZADO DE 50 CM MATERIAL DE PLÁSTICO COLORES VARIOS.	130	\$ 8.57	\$ 1,114.10
17	CUERDAS PARA SALTAR DE MATERIAL DE CABLE DE PVC OPTIMIZADO CON MANGOS DE ESPUMA, DE 8,5 PIES DE LARGO COLOR NEGRO.	130	\$ 45.00	\$ 5,850.00
18	THAI PASD DE VINIPIEL CON RELLENO DE ESPUMA CON ASAS REFORZADAS Y CORREAS DE VELCRO EMPUÑADURA DEL ANTEBRAZO EN MICROFIBRA.	40	\$ 500.00	\$ 20,000.00
21	COLCHONETA DE ESPUMA FIRME FORRADO EN VINIL COLORES AZUL COSTURAS CON HILO DE NYLON. 190 X 120X 5 CM, LAVABLE.	4	\$ 1,214.29	\$ 4,857.16
22	DOMYS TAMAÑO GRANDE ACOLCHONADA CON ESPUMA DURA DE MATERIAL VINIPIEL.	10	\$ 207.14	\$ 2,071.40
23	GUANTELETES DE VINIPIEL RELLENO DE ESPONJA CORREA AJUSTABLE PARA EL APOYO DE LA MUÑECA.	10	\$ 85.00	\$ 850.00
24	TABLEROS AJEDREZ DE MADERA CON DISEÑO PLEGABLE CON PIEZAS TAMAÑO 45CM X 45CM.	40	\$ 271.43	\$ 10,857.20
25	RELOJ DE TORNEO DE AJEDREZ CON TIEMPOS DE INCREMENTO Y DE RETRASO DE BATERÍA AA.	40	\$ 692.31	\$ 27,692.40
26	VALLAS ENTRENAMIENTO DE PLÁSTICO DE 22CM DIVERSOS COLORES.	26	\$ 85.00	\$ 2,210.00
27	MANOPLAS PARA EL BOXEO DE VINIPIEL CIERRE DE VELCRO, MEDIDAS 25 X 20 X 5,5 CM.	60	\$ 176.00	\$ 10,560.00
28	PALCHAGUIS TAE WAN DO CON ESPUMA RESISTENTE Y FORRADA EN VINIPIEL CON ASA: DE GOMA TALLA MEDIANA .	20	\$ 200.00	\$ 4,000.00
29	MALLA PARA CANCHA DE TENIS DOBLE DE POLIETILENO CABLEADO NEGRO DE ALTA DENSIDAD TORCIDO DE 2MM Y MALLA DE 45MM DOBLE EN TODA LA RED. CINTA PVC Y CABLE DE ACERO INCLUIDO. LARGO 12.80 M ALTO 1.07M	2	\$ 2,433.57	\$ 4,867.14
30	RAQUETAS DE TENIS 81,3 CM DE LONGITUD DESDE EL EXTREMO DEL MANGO AL BASTIDOR, Y UNA SUPERFICIE CORDADA DE 39,4	4	\$ 443.34	\$ 1,773.36

RED DE CAMPUS EN JALISCO

DIRECCIÓN GENERAL

Camino Arenero 1101
Col. El Bajío, Zapopan, Jalisco, C.P. 45019
Teléfono: (33) 38 84 94 70
www.tecmm.edu.mx

	CENTÍMETROS DE LARGO POR 29,2 DE ANCHO DE TITANIO			
31	PELOTAS DE BEISBOL CIRCUNFERENCIA ES DE 9 PULGADAS DE MATERIAL DE CUBIERTA DE PIEL, EN DOS PIEZAS, QUE SON COSIDAS JUNTAS EN 108 COSTURAS DE HILO ROJO ENCERADO DE ALGODÓN DE CORCHO, CAUCHO	30	\$ 43.10	\$ 1,293.00
32	BATE DE ALUMINIO MANGO ULTRAFINO DE 29/32 PULGADAS, LONGITUD 32 INCHES DIMENSIONES DEL PRODUCTO 2.5 X 2.5 X 2.5 CM	6	\$ 1,782.01	\$ 10,692.06
33	BATE DE MADERA DE FRESNO JÓVENES 125,COLOR FLAME/NATURAL PARTE SUPERIOR COAT ACABADO: REGULAR , DIMENSIONES DEL PRODUCTO 94.6 X 7.9 X 7.4 CM ; 635 G, LONGITUD 27 INCHES	6	\$ 280.00	\$ 1,680.00
34	MANOPLAS PARA BEISBOL DE CUERO SINTÉTICO TAMAÑO 27.94 CM(11") COLOR NARANJA	10	\$ 233.33	\$ 2,333.30
SUB TOTAL				\$475,328.41
IVA				\$ 76,052.55
TOTAL				\$551,380.96

(QUINIENTOS CINCUENTA Y UN MIL TRESCIENTOS OCHENTA PESOS 96/100 M.N. IVA INCLUIDO).

SEXTA.- DE LA FORMA DE PAGO.- EL INSTITUTO realizará el pago a EL PROVEEDOR en Moneda Nacional, dentro de los 10 diez días hábiles siguientes a su solicitud, presentada por **EL PROVEEDOR**, directamente en las oficinas de la Dirección de Administración y Finanzas del Instituto Tecnológico José Mario Molina y Pasquel y Henríquez ubicada en la calle Camino Arenero No 1101, Colonia El Bajío, Zapopan, Jalisco, C.P. 45019, en el edificio denominado "DIRECCIÓN GENERAL" de lunes a viernes, de 10:00 a 16:00 horas, debidamente requisitados los siguientes documentos:

- Factura electrónica (CFDI) enviada por correo electrónico con los archivos XML y PDF al correo electrónico julio.jimenez@tecmm.edu.mx
- Impresión Original de la Factura electrónica firmada por el Coordinador de Promoción Institucional Cultural y Deportiva.
- Copia simple del Contrato.
- Documento que compruebe haber recibido los servicios por parte del área requirente de conformidad y entera satisfacción, debidamente firmado y sellado.
- Copia de documento expedido por institución bancaria que contenga la cuenta CLABE del "PROVEEDOR" para efectuar el pago por transferencia electrónica de fondos. (solo para el primer pago).

El documento de la factura deberá contar con los siguientes datos: Nombre: R.F.C.: Domicilio: Col., Entidad Federativa: C.P.: Numero de Contrato u Orden de compra firmada por el representante legal.

RED DE CAMPUS EN JALISCO

DIRECCIÓN GENERAL

Camino Arenero 1101
 Col. El Bajío, Zapopan, Jalisco, C.P. 45019
 Teléfono: (33) 35 84 94 70
www.tecmm.edu.mx

SEPTIMA.- DE LA GARANTÍA PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES.-A más tardar dentro de los cinco días hábiles siguientes a la firma de éste contrato, "EL PROVEEDOR" se obliga entregar una garantía a favor de "EL INSTITUTO", equivalente al 10% diez por ciento del monto máximo adjudicado, es decir, por el 10% diez por ciento de \$551,380.96 (QUINIENTOS CINCUENTA Y UN MIL TRESCIENTOS OCHENTA PESOS 96/100 M.N. IVA INCLUIDO) para garantizar el cumplimiento de las obligaciones, a través de cheque certificado o de caja, en efectivo mediante billete de depósito tramitado ante alguna de las recaudadoras de la Secretaría de la Hacienda Pública del Gobierno del Estado de Jalisco, o mediante fianza expedida por una institución mexicana legalmente autorizada, misma que podrá ser exigible en cualquier obligación pactada que incumpla, así como por la mala calidad o defectos que llegara a presentar el objeto del presente contrato. "EL PROVEEDOR" está obligado a modificarla la garantía descrita en la presente cláusula, en caso de prórroga o adendum, de conformidad con el artículo 38 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, y Enajenaciones del Estado de Jalisco.

La garantía otorgada por "EL PROVEEDOR" podrá ser exigible y aplicada en cualquier tiempo en caso de presentarse defectos, o mala calidad en el objeto de este contrato, o por cualquier incumplimiento en las obligaciones en él establecidas, y será independiente de las acciones que deban ejercitarse por los daños y perjuicios que se originen con motivo del incumplimiento en cualquiera de las obligaciones contraídas por parte de "EL PROVEEDOR" de conformidad con lo dispuesto por el artículo 31 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Enajenaciones del Estado de Jalisco. Dicha Garantía deberá tener una vigencia de 12 doce meses contados a partir de la firma del presente contrato, y solo podrá ser cancelada mediante comunicación escrita por parte del **INSTITUTO**.

OCTAVA.- DE LA PENALIZACIÓN POR ATRASO EN LA ENTREGA.- En caso que el "PROVEEDOR" no entregue en tiempo y forma los bienes por cualquier causa que no sea imputable al "INSTITUTO", la Coordinación de Compras podrá descontar al "PROVEEDOR" del monto total establecido en la cláusula quinta de este contrato una pena convencional, conforme a la siguiente tabla:

DIAS NATURALES DE ATRASO	PORCENTAJE DE LA SANCIÓN
DE 01 UNO HASTA 10 DIEZ DIAS NATURALES	3% TRES POR CIENTO
DE 11 ONCE HASTA 20 VEINTE DIAS NATURALES	5% CINCO POR CIENTO

En forma independiente a la pena convencional pactada, si la rescisión contractual se ejecutara por incumplimiento del "PROVEEDOR", con motivo en un acto u omisión que causará daños y perjuicios al "INSTITUTO", este responderá hasta por el cien por ciento de ellos.

NOVENA.- DE LA RESCISIÓN. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 85 de LA LEY, EL "INSTITUTO" podrá optar por el cumplimiento forzoso del contrato o su rescisión, sin necesidad de declaración judicial alguna para que operen, siempre y cuando el "PROVEEDOR" incumpla con cualquier obligación establecida en las "BASES", la adjudicación señalada en la cláusula segunda anterior, o en el presente contrato; o bien cuando los bienes objeto de este contrato sean de características inferiores a las solicitadas en las "BASES" en perjuicio de el "INSTITUTO". Este hecho será notificado de manera indubitable al "PROVEEDOR"; el "PROVEEDOR" se obliga a efectuar el pago del 5% de la cantidad señalada en la cláusula quinta de este Contrato, en caso de que el "INSTITUTO" decida rescindir el presente contrato, por causas imputables al "PROVEEDOR". De ser el caso, para efectos del presente párrafo, el "INSTITUTO" podrá reclamar al "PROVEEDOR", el pago directo de la cantidad que equivale dicho porcentaje.

Las PARTES convienen que en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo del "PROVEEDOR", el "INSTITUTO" independientemente de las penas pactadas, podrá exigir el pago de daños y perjuicios de

RED DE CAMPUS EN JALISCO

DIRECCIÓN GENERAL

Camino Arenero 1101
Cal. El Bajío, Zapopan, Jalisco, C.P. 45019
Teléfono: (33) 38 84 94 70
www.tecmrn.edu.mx

conformidad con el artículo 107 Reglamento de "LEY", además de poder solicitar el cumplimiento forzoso de este contrato o su rescisión.

DÉCIMA.- DEL RECHAZO. Las **PARTES** acuerdan que la Coordinación de Promoción Institucional Cultural y Deportiva no estará obligada a recibir aquellos bienes que el "**PROVEEDOR**" intente entregar, cuando a juicio de la dicha coordinación las características de los mismos difieran, o sean inferiores de aquellas ofertadas en las "BASES". La falta de recepción de los bienes con motivo de la presente cláusula, no será motivo para considerar interrumpidos los plazos de entrega pactados. En tal razón, en caso de que una vez entregados los bienes por parte del "**PROVEEDOR**", se detecte una discrepancia de características en los términos de la presente cláusula, dicha circunstancia se hará del conocimiento del "**PROVEEDOR**", sin que tampoco se consideren interrumpidos los plazos de entrega para efectos de las penas convencionales, e inclusive para la rescisión del presente contrato.

DECIMA PRIMERA.- DE LA CESION. El "**PROVEEDOR**" no podrá gravar o ceder a otras personas físicas o jurídicas de forma parcial o total, los derechos y obligaciones que se derivan del presente contrato, salvo los de cobro que se generen en los términos de este contrato, en cuyo caso deberá contar con la conformidad previa de EL "INSTITUTO".

DECIMA SEGUNDA.- DE LAS RELACIONES LABORALES. Las **PARTES** manifiestan expresamente que la relación que se deriva del presente contrato, no crea respecto de una y otra relación alguna de patrón, mandatario, subordinado, dependiente o empleado. En tal razón, el "**PROVEEDOR**" será responsable por la o las personas que contrate o emplee para cumplir con las obligaciones adquiridas mediante este contrato, obligándose a responder y sacar a salvo al **INSTITUTO**", de cualquier acción o derecho que indistintamente se les reclame con motivo de prestaciones contenidas en la legislación en materia laboral, de seguridad social, fiscal, civil, penal o cualquier otra, en el entendido de que lo señalado con anterioridad queda subsistente por el periodo que la legislación aplicable señale, y no por el periodo que duren vigentes este contrato o sus garantías.

DÉCIMA TERCERA.- PATENTES, MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR. El "**PROVEEDOR**" asumirá la responsabilidad total para el caso de que se infrinjan derechos inherentes a la propiedad intelectual, patentes, marcas o cualquier otro derecho de tercero, con motivo de los bienes materia del presente contrato, o de la firma de este documento.

DECIMA CUARTA.- DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA. De conformidad con el artículo 89 de la LEY, EL "INSTITUTO" podrá dar por terminado el presente contrato en cualquier momento sin responsabilidad para sí, cuando se extinga la necesidad de contar con los bienes o servicios objeto del presente contrato, por tratarse de causas de interés general o público, por cambios en el proyecto o programa para los cuales se haya pretendido destinar el objeto de este contrato, cuando se corra el riesgo de ocasionar algún daño o perjuicio al INSTITUTO, o por caso fortuito o fuerza mayor, bastando únicamente la notificación que se realice al "**PROVEEDOR**" para que dicha terminación pueda surtir efectos; o bien o por acuerdo entre las **PARTES**. En cualquier caso, se realizará el pago de los gastos generados al "**PROVEEDOR**" hasta el momento que se notifique la terminación, siempre y cuando dichos gastos estén debidamente comprobados por el "**PROVEEDOR**".

DÉCIMA QUINTA.- DE LAS NOTIFICACIONES. La comunicación entre las partes será por escrito a través de cualquier medio que de forma fehaciente e indubitable haga constar su notificación.

DECIMA SEXTA.- DE LA AUTORIZACIÓN PARA UTILIZAR DATOS PERSONALES. El "**PROVEEDOR**" manifiesta tener conocimiento de que el "INSTITUTO", está sujeto a las disposiciones contenidas en la

RED DE CAMPUS EN JALISCO

DIRECCIÓN GENERAL

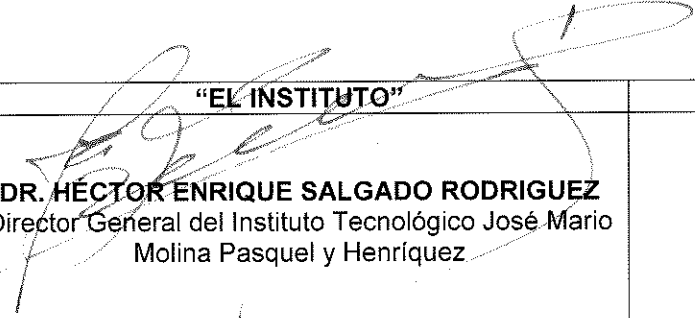
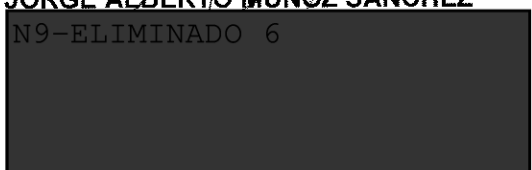

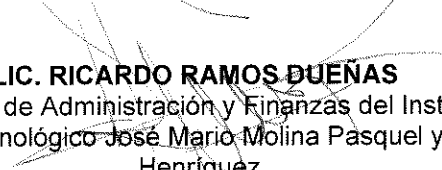
Camino Arrenero 1101
Col. El Bajío, Zapopan, Jalisco, C.P. 45019
Teléfono: (33) 38 84 94 70
www.tecmm.edu.mx



legislación en materia de acceso a la información pública gubernamental, y que cuentan con diversas obligaciones, entre las que destacan la publicación de convenios, contratos y demás instrumentos jurídicos que celebren. En este contexto, el "PROVEEDOR" manifiesta su consentimiento expreso para que al presente contrato se le dé la publicidad que la legislación invocada disponga, en las formas que la misma determine

DÉCIMA SÉPTIMA.- DE LA COMPETENCIA Y JURISDICCIÓN. Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para resolver todo aquello que no esté previamente estipulado en él, las partes acuerdan en regirse en primer término por lo dispuesto en el ANEXO 1 de especificaciones de LAS BASES, la junta aclaratoria, LA PROPUESTA y para lo no previsto en los anteriores se sujetarán a la legislación aplicable en el Estado de Jalisco, sometiéndose expresamente a la jurisdicción de los Tribunales que se encuentran en la circunscripción territorial del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, renunciando al fuero que por razón de su domicilio presente o futuro les pudiera corresponder.

Previa lectura y enteradas las partes de su contenido y alcances legales manifiestan que en el mismo no existe error, dolo, mala fe o enriquecimiento ilícito, por lo que lo firman de común acuerdo por triplicado.

<p align="center">"EL INSTITUTO"</p>  <p>DR. HÉCTOR ENRIQUE SALGADO RODRIGUEZ Director General del Instituto Tecnológico José Mario Molina Pasquel y Henríquez</p>	<p align="center">"EL PROVEEDOR"</p> <p>JORGE ALBERTO MUÑOZ SANCHEZ N9-ELIMINADO 6</p> 
<p align="center">Testigo:</p>	<p align="center">Testigo:</p>
 <p>C. JULIO CÉSAR JIMÉNEZ ZERMEÑO Comprador del Instituto Tecnológico José Mario Molina Pasquel y Henríquez</p>	 <p>LIC. RICARDO RAMOS DUEÑAS Director de Administración y Finanzas del Instituto Tecnológico José Mario Molina Pasquel y Henríquez</p>

DG-ITJMMPYH-056/19 SEGUNDA VUELTA para la contratación de la "ADQUISICIÓN DE ARTICULOS DEPORTIVOS"

RED DE CAMPUS EN JALISCO

DIRECCIÓN GENERAL
Camino Arenero 1101
Col. El Bajío, Zapopan, Jalisco. C.P. 45019
Teléfono: (33) 38 84 94 70
www.tecmm.edu.mx

FUNDAMENTO LEGAL

1.- ELIMINADA la firma, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

2.- ELIMINADA la Clave de Registro Federal de Contribuyentes (RFC), 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

3.- ELIMINADA la Clave de elector, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

4.- ELIMINADA la Clave de Registro Federal de Contribuyentes (RFC), 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

5.- ELIMINADA la firma, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

6.- ELIMINADA la firma, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

7.- ELIMINADA la firma, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

8.- ELIMINADA la firma, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

9.- ELIMINADA la firma, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

* "LTAIPEJM: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

LPDPPSOEJM: Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en el Estado de Jalisco y sus Municipios.

LGPPICR: Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios."